


Dirección General de Urbanismo
26-UB2-00186.4/2023
23/184

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 30/267910.9/23 de 22 de diciembre de 2023 por el que viene a interesar informe en relación con “Plan Especial de Infraestructuras de las Plantas Fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón “y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES
1.1 Antecedentes administrativos.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 y número de referencia 30/267910.9/23, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remitió oficio por el que daba cuenta de que, con fecha 2 de noviembre de 2023, Synergia Development S.L.U., presentó documentación para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) de las plantas fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el Área de Análisis Ambiental se reciben tres bloques de documentos; en el Bloque I denominado Documentación Informativa, se incluye una memoria y planos, en el Bloque II, se añade la Documentación Ambiental, y en el Bloque III, se adjunta la Documentación Normativa. Además, se aporta Cartografía digital, en forma de archivos SHP, que contienen información sobre el ámbito y las infraestructuras proyectadas de las PSFVs de Moraleja y Zarzalejo.

Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, con fecha 22 de diciembre de 2023 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado expediente.

Con fecha de 22 de enero de 2024 y referencia 26/003241.1/24, se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 22 de enero de 2024 y número de referencia 26/003323.2/24, el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas remitió oficio a Synergia Development S.L.U., que daba cuenta de que, con fecha 22 de diciembre de 2023 y número de registro 30/267910.9/23, se recibieron los documentos para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, y el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas

Con fecha de 22 de enero de 2024 y Ref.: 26/003225.1/24, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales. El 2 de octubre de 2024, con número de referencia 10/828168.9/24, se recibe el informe solicitado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019412912822329043784**

1.2 Expedientes relacionados

Según los antecedentes que constan en esta Dirección General, se encuentran en tramitación sendos expedientes de evaluación de impacto ambiental simplificada relativos a proyectos cuyas infraestructuras se han incluido en este Plan Especial. La planta PSFV Moraleja y sus infraestructuras de evacuación están incluidos en el expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada SEA Nº 21/24 y la planta PSFV Zarzalejo y sus infraestructuras de evacuación en el SEA 22/24.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 22 de enero de 2024 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Área de Vías Pecuarias
- ADIF - Dirección de Patrimonio y Urbanismo
- Canal de Isabel II, S.A.
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- Dirección General de Aviación Civil
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Área de Instalaciones Eléctricas
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
- Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Economía Circular
- Dirección General de Urbanismo
- Ecologistas en Acción
- ENAGÁS, S.A.
- GREENPEACE ESPAÑA
- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
- Instituto Geológico y Minero de España
- Dirección General de Emergencias. Jefatura del Cuerpo de Bomberos
- MADRILEÑA RED DE GAS, SAU
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- NEDGIA MADRID, S.A.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- SEO Sociedad Española de Ornitología
- Área de Sanidad Ambiental
- Subdirección General de Patrimonio. Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
- UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.
- Ayuntamiento de Griñón
- Ayuntamiento de Humanes de Madrid
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:



IGME (recibido el 26 de enero de 2024)

Desde el IGME sugieren que, para la adecuación de la documentación presentada relativa a los aspectos hidrogeológicos y geológicos, se consulte una serie de recursos facilitados por el Instituto, como, por ejemplo, el Mapa Hidrogeológico de España, la Base de Datos de Aguas del IGME (incluye acuíferos inventariados con características hidrogeológicas) o el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (LIG).

Nedgia, S.A. (recibido el 29 de enero de 2024)

Nedgia expresa que no existen instalaciones de gas de su propiedad en el ámbito de implantación del PEI, y que las redes afectadas pertenecen a la distribuidora Madrileña Red de Gas.

Dirección General de Protección Civil (recibido el 30 de enero de 2024)

La Dirección General de Protección Civil, señala que se deberán adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), tanto, durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (recibido el 1 de febrero de 2024)

En su escrito ponen de manifiesto que, si bien en la documentación informativa de Planos no se procede a la representación de las zonas de protección del viario estatal, se observa que el trazado de la línea eléctrica proyectada originaría las siguientes afecciones a la Red de Carreteras del Estado en Madrid:

- La "PSFV Moraleja", produce afección por paralelismo del emplazamiento de la planta. La ubicación de los terrenos que ocupará la PSFV resulta colindante con la autopista AP-41 entre los PP. KK 4+300 y 4+700, margen izquierda, situándose parcialmente dentro de la zona de afección.
- La "PSFV Zarzalejo", produce afección por paralelismo del emplazamiento de la planta. La ubicación de los terrenos que ocupará la planta fotovoltaica resulta colindante con la autopista AP-41 entre los PP. KK 4+000 y 4+300, margen izquierda, situándose puntualmente dentro de la zona de afección

Adicionalmente señalan que en el documento no se recoge ni se menciona la Ley 37/2015, de 29 de septiembre 2015, de Carreteras del Estado, por lo que se debe indicar la necesidad de respetar las afecciones previstas en dicha Ley, recogiendo la referencia expresa a las distintas zonas de protección del viario estatal, establecidas en la legislación.

Las prescripciones establecidas por la Demarcación de Carreteras se extractan en el apartado 4 del presente informe.

UFD Distribución Eléctrica S.A. (recibido el 5 de febrero de 2024)

Señalan que, para un condicionado técnico emitido por UFD Distribución Electricidad, deberán disponer de separatas con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas respecto a las instalaciones existentes propiedad de UFD.

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Área de Infraestructuras. (recibido el 7 de febrero de 2024)

El Área de Infraestructuras enumera el marco jurídico y normativa vigente respecto a la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid y hace una serie de consideraciones generales destacando que el Plan Especial de Infraestructuras dará prioridad a las



alternativas que generen menos residuos en la fase de construcción y explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

Las consideraciones y recomendaciones se contemplan en el punto 4 del presente informe.

Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) (recibido el 7 de febrero de 2024)

La Confederación Hidrográfica del Tajo pone de manifiesto la existencia del siguiente expediente relacionado con el asunto de referencia, con informe, que deberá tenerse en cuenta:

- X-0412/2022: relativo a la solicitud de informe del proyecto fotovoltaico “Zarzalejo”, en el término municipal de Moraleja de Enmedio, solicitado por Generación Fotovoltaica La Vereda, S.L. Cuenta con informe de 27 de mayo de 2022.

Posteriormente destaca lo siguiente:

- En lo referente a zonas protegidas recogidas en el PHT 2023-2027 la instalación se encuentra en el área de captación de la zona sensible “Embalse de Castrejón–ES030ZSENEscM572”.

- En cuanto a aguas superficiales la zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, a cauces pertenecientes a los sistemas de explotación “JARAMA–GUADARRAMA-ES030SEXP000000004” y “TAJO IZQUIERDA- ES030SEXP000000006.

- En cuanto a las aguas subterráneas, las instalaciones asientan sobre la masa de agua subterránea “MADRID: GUADARRAMA-MANZANARES- ES030MSBT030.011” la cual se encuentra en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo del tercer ciclo (2023 – 2027). Según el mencionado Plan Hidrológico, la actuación se ubica en zonas donde sólo se otorgarán concesiones para abastecimiento, uso industrial y agropecuario.

A continuación establece una serie de indicaciones en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, así como sobre otras cuestiones, que se sintetizan en el apartado 4 del presente informe.

Canal de Isabel II (recibido el 9 de febrero de 2024)

El Canal de Isabel II especifica que no hay infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes a Canal de Isabel II, que se pueden ver afectadas por el PEI de Moraleja y Zarzalejo.

Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 .Bomberos de la Comunidad de Madrid (recibido el 12 de febrero de 2024)

Ponen de manifiesto que el contenido de Plan Especial de Infraestructuras, no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con aquellas materias sobre las que el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, tiene competencias relativas al cumplimiento de la normativa de Protección Contra Incendios, por lo que, en consecuencia, no emiten informe ni realizan observaciones ni sugerencias.

ENAGÁS (recibido el 13 de febrero de 2024)

Enagás especifica que el PEI afectará al Gasoducto de Transporte Semianillo Suroeste de Madrid de 20” de Ø, así como al cable de fibra óptica enterrado en paralelo al mismo, entre los PK-12 y 15.



MadriLeña Red de Gas, S.A.U. (Recibido el 15 de febrero de 2024)

MadriLeña Red de Gas envía diversa documentación entre la que se encuentra documentación técnica, varios planos y un informe de afecciones. Indican una serie de consideraciones a tener en cuenta ante posibles afecciones con la red de gas, que se recogen en el punto 4 de este informe.

Iberdrola S.A (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes) (recibido el 15 de febrero de 2024)

Indican que, en el caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como final, será necesaria la apertura de expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

Dirección General de Promoción Económica e Industrial Área de Minas e Instalaciones de Seguridad (recibido el 4 de marzo de 2024)

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial informa de que no se encontrarían afectados derechos mineros en el ámbito territorial de los municipios de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón.

Red Eléctrica (recibido el 11 de marzo de 2024)

Red Eléctrica comunica que la PSFV Zarzalejo no genera afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. Igualmente, expresa que la PSFV Moraleja y la LSMT de 15 kV cumplen las distancias requeridas a la LAAT 400 kV Morata-Moraleja/Morata-Villaviciosa, propiedad de Red Eléctrica. No obstante, en el caso de que sea posible, es recomendable que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 metros a la pata más desfavorable del apoyo para que, de esta forma, quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra.

Dirección General de Salud Pública (recibido el 12 de marzo de 2024)

Desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población de las infraestructuras proyectadas se producirán en la fase de ejecución por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido, plagas y afección a aguas de consumo, y durante la fase de funcionamiento debido a riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios. El informe incluye una serie de consideraciones que se encuentran recogidas en el apartado 4 del presente informe.

Ayuntamiento de Humanes de Madrid. (recibido el 18 de marzo de 2024)

El Ayuntamiento señala lo siguiente:

Según el planeamiento urbanístico vigente en Humanes de Madrid, las parcelas afectadas por el PEI están calificadas como Suelo No Urbanizable Común, y afectados por Protección de Veredas, Ferrocarril y Carreteras, y con intrusiones en la Vereda Toledana, según Documento de Deslinde de Vías Pecuarias.

Las presentes NNSS no prevén expresamente estas Instalaciones Solares Fotovoltaicas como uno de los usos permitidos en el suelo no urbanizable.



Las NNSS vigentes prohíben los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos, debiendo reformarse los existentes de acuerdo con la que determine la legislación vigente. A tal efecto, el Ayuntamiento promoverá un convenio con las compañías suministradoras para establecer un plan de subterráneización de las redes.

La ubicación del centro de seccionamiento previsto y sus infraestructuras de evacuación se sitúan en Suelos No Urbanizables de Protección del municipio (SNUP-2), (SNUP-5), de acuerdo a la clasificación del suelo del Avance del PGOU de Humanes de Madrid, aprobado inicialmente con fecha 6 de octubre de 2022.

La clasificación y distribución del Suelo No Urbanizable de Protección por Interés Ecológico, definida en el modelo territorial del Avance del PGOU al sur del término municipal de Humanes de Madrid, está fundamentada y se proyecta en absoluta coherencia de protección ambiental con la RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Ministerio de Defensa . Dirección General de Infraestructuras. (recibido el 19 de marzo de 2024)

El informe señala que el proyecto, aunque afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Getafe (Madrid), establecidas por Real Decreto 330/2011, de 4 de marzo, no vulnera las mismas, por lo que no pone reparos para que se continúe con la tramitación del expediente.

Dirección General de Aviación Civil. (recibido el 3 de abril de 2024)

No tiene sugerencias que realizar al procedimiento de evaluación ambiental del PEI de las plantas fotovoltaicas “Moraleja” y “Zarzalejo”. Cabe señalar que esa Dirección General evacua informe preceptivo y vinculante al planeamiento territorial o urbanístico en tramitación.

Área Vías pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (recibido el 13 de junio de 2024)

Este Área informa:

En materia de agricultura:

Se destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid, las de todas aquellas que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria.

En materia de vías pecuarias:

El emplazamiento de la línea de evacuación afecta a las siguientes vías pecuarias:

Vereda de la Carrera en los municipios de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón.

Vereda Toledana en los municipios de Humanes de Madrid y Griñón.

El informe establece un condicionado extractado en el apartado 4 del presente Documento de Alcance.



Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid (recibido el 20 de septiembre de 2024)

La Dirección General de Carreteras emite informe sobre los aspectos y determinaciones que inciden sobre el dominio público de carreteras, el trazado y la previsión de actuaciones en la red de carreteras autonómica, de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 29/1993, de 11 de marzo.

Las condiciones de dicho informe se encuentran recogidas en el apartado 4 del presente informe.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (recibido el 2 de octubre de 2024)

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal valora y concluye los siguiente:

Respecto al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres:

El PEI informado supone una serie de amenazas a las especies presentes en su ámbito de afección, especialmente de avifauna, y concretamente de esteparias, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional.

– Se trata de un área con presencia histórica de sisón (*Tetrax tetrax*) teniendo constancia de presencia de sisón al menos a 1,1 y 1,3 km de distancia de la alternativa 2, dentro del término municipal de Griñón.

– La PSFV en sus alternativas 1 y 3 se encuentra a escasos 1.000 m de un nido de águila imperial utilizado los últimos 4 años.

– Se constata la presencia de especies catalogadas cuya integridad territorial hay que conservar.

Respecto a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid

La alternativa elegida se ubica sobre el corredor ecológico principal de La Sagra, acumulando la afección sobre este corredor a varios tendidos aéreos de alta tensión (220 y 400kV) existentes en la zona, así como a otros proyectos próximos que se encuentran también en fase de tramitación como es el caso de las PSFV Las Arroyadas, PSFV Griñón, y varios tendidos aéreos de alta tensión (220 y 400kV) proyectados paralelos a la AP-41 procedentes de grandes plantas fotovoltaicas ubicadas en Toledo en dirección a las Subestaciones de Fuenlabrada y Leganés (Nudo Leganés-Fortuna-Prado Ventas Pfo 455AC, LAAT SET Camarena-SET REE Moraleja, PSFV Guadarrama I, II y III - Buenavista REE) y LAAT desde las PSFV Cruz y Vega, LAAT ZA SET Promotores Moraleja-SET Moraleja 400 REE. Todas estas actuaciones amplificarán el efecto barrera que supone cada una de ellas de forma separada.

La intersección con el Corredor Ecológico principal de La Sagra, nudo de interconexión entre la IBA 70 “El Escorial - San Martín de Valdeiglesias” por el oeste, junto con el ZEC “Cuenca del río Guadarrama” y el “Parque Regional Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno”, por el este la IBA 73 “Cortados y Graveras del Jarama”, así como por el sur la IBA 393 “Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro”, supone una fragmentación territorial inasumible en este caso concreto para la conservación de la avifauna esteparia presente, ya que los corredores ecológicos se consideran esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres y contribuyen a garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

Así, las infraestructuras incluidas en el presente PEI comprometen la funcionalidad de un Corredor Ecológico estratégico para la conservación de la avifauna en la Comunidad de Madrid y que constituye, en sí mismo, una zona esencial para el desarrollo de la actividad biológica de las especies esteparias del sur de la Comunidad de Madrid.

La intersección de esta zona de alto valor natural estratégico con las Infraestructuras planteadas en el PEI, así como la inexistencia de referencias a la planificación de la red de Corredores Ecológicos y a los efectos sinérgicos con instalaciones próximas, conduce a determinar la no consideración de estos criterios a la hora de planificar el territorio. Por ello, resulta necesario reconsiderar la ubicación, tipología



o extensión de las Infraestructuras planteadas para evitar la afección al Corredor Ecológico descrito en el presente Informe.

En cuanto a Terrenos Forestales en Régimen General:

Parte de las infraestructuras propuestas en el PEI se desarrollan sobre terrenos que se ajustan a la definición de monte establecida en el artículo 3 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Concluyendo, entre otras consideraciones que se reflejan en el apartado 4 de este informe, **que se considera necesario replantear la ubicación de las PSFV informadas.**

Se adjunta copia completa de todos los informes recabados.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN.

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa.

El presente informe se emite sobre la documentación enviada por la Dirección General de Urbanismo, y recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas el 22 de diciembre de 2023 y número de referencia, 30/267910.9/23 conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 de este informe. Los archivos PDF remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- Borrador del “Plan Especial de Infraestructuras de las PSFVs Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón”:

- Bloque I – Documentación informativa.
 - Volumen 1 – Memoria de Información.
 - Volumen 2 – Planos de información.
- Bloque II– Documentación ambiental. Documento Inicial Estratégico
- Bloque III – Documentación normativa.

- Adicionalmente se aportan ficheros vectoriales en formato SHP, incluyendo 4 carpetas denominadas: Ámbito, Parcelas, PSFV y LSMT, con planos usables en software tipo GIS.

2.2 Objeto y alcance del Plan Especial.

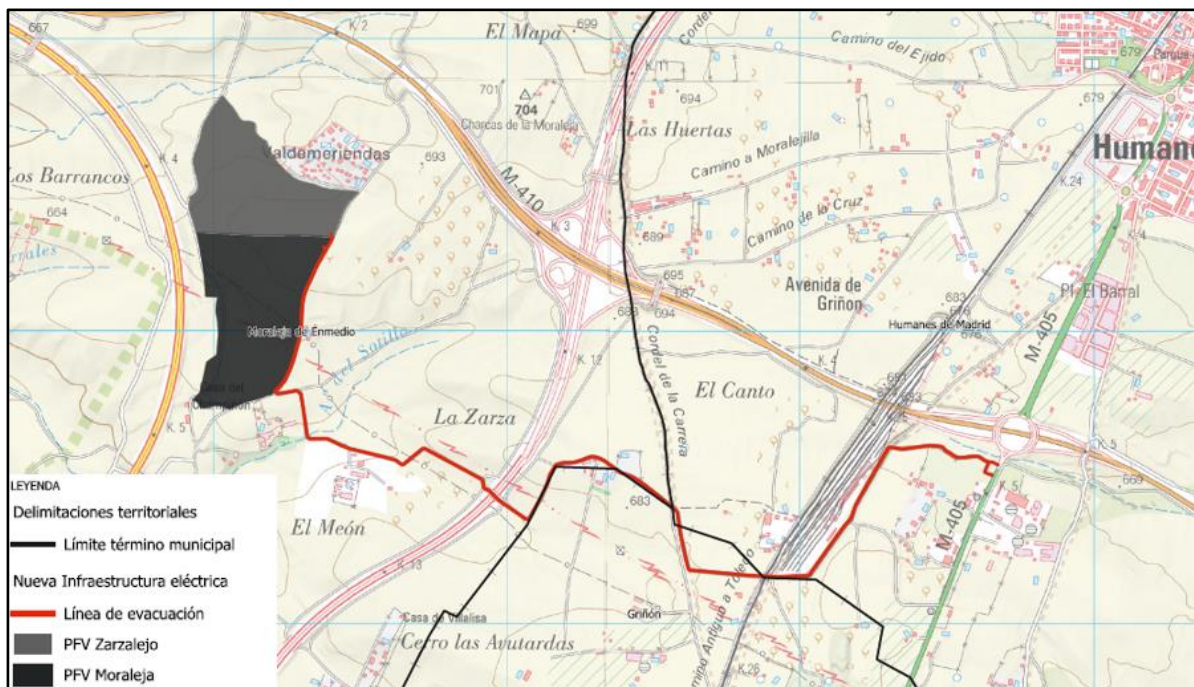
El Plan Especial de Infraestructuras (PEI), es un instrumento urbanístico cuyo objeto es la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su compatibilidad con el planeamiento urbanístico en vigor y los valores del medio ambiente, así como para legitimar su construcción y puesta en servicio.

La infraestructura a ordenar es la necesaria para la generación de 6,24+6,24 MWp de energía eléctrica en dos futuras PSFVs situadas en Moraleja de Enmedio, y su transformación y transmisión mediante dos líneas subterráneas de media tensión (LSMT) que comparten la PSFV Moraleja y la PSFV Zarzalejo en una única zanja, y que conectan las plantas a sus respectivos centros de seccionamiento (CS), ubicados en la ST de Humanes. Las características generales de las diferentes infraestructuras se muestran en la tabla siguiente:



Elementos	Municipios	Potencia pico (Mw)	Superficie (m ²)	Tensión (kV)	Longitud (m)
PSFV Moraleja	Moraleja de Enmedio	6,24	90.208	-	-
PSFV Zarzalejo	Moraleja de Enmedio	6,24	97.629	-	-
LSMT Moraleja	Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón	-	-	15	3.825
LSMT Zarzalejo	Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón	-	-	15	3.948
CS Moraleja	Humanes de Madrid	-	17	-	-
CS Zarzalejo	Humanes de Madrid	-	18	-	-

La motivación del Plan Especial se encuentra en la política de Acción Climática de la EU en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.



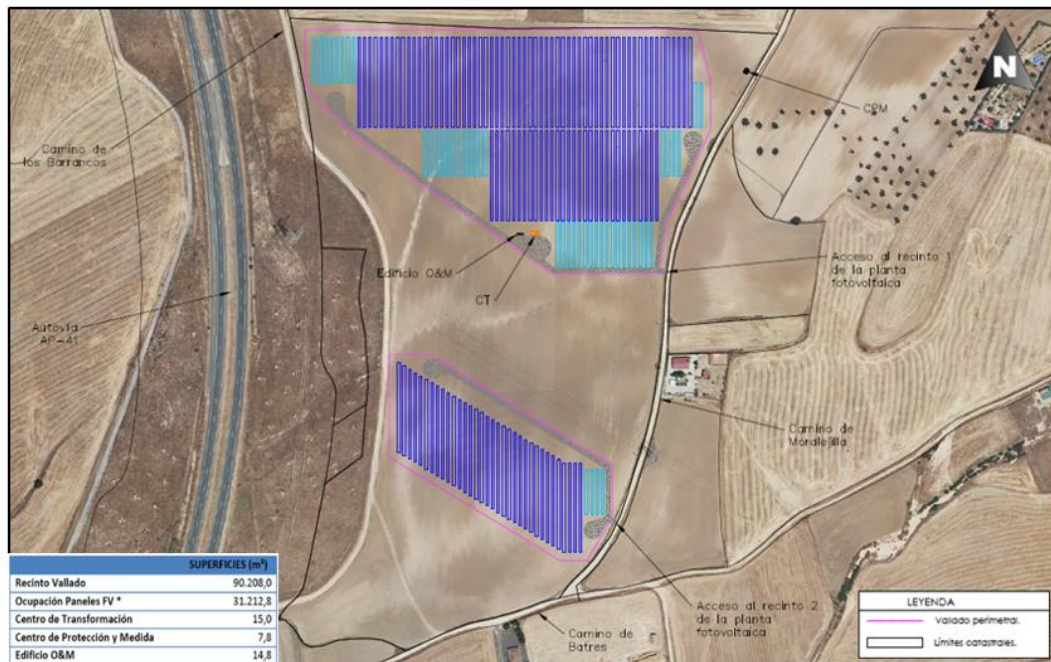
Localización de las instalaciones sobre el mapa topográfico y municipal. Fuente: plano I.1 aportado por el promotor

2.3 Descripción de las instalaciones

El plan especial describe las infraestructuras dividiéndolas en dos proyectos **(1) Moraleja** y **(2) Zarzalejo**:

(1) El Proyecto Moraleja, agrupa la Planta Solar (PSFV) Moraleja y la línea subterránea de media tensión (LSMT), que conecta el centro de transformación (CT) de la Planta, con el Centro de Seccionamiento (CS), teniendo los elementos enumerados, las siguientes características:

- La PSFV Moraleja se proyecta en el Polígono 7 Parcela 60 de Moraleja de Enmedio, de una superficie de 183.044 m². Consta de una potencia pico instalada de 6.24 MWp y una potencia nominal de 5 MW. La potencia de generación de la planta se consigue con la instalación de 9.600 módulos fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 650 Wp. Los 25 inversores de 200 kW y la configuración seleccionada, permitirá la conexión de los strings (formados por 32 módulos en serie), por cada uno de los inversores, suministrando una potencia total eléctrica de 4.930 kWn. La energía se evacúa hacia el centro de transformación de la planta, que posee una relación de transformación de 800/15.000 V. El Centro de Transformación (CT Moraleja) se conectará con una única LMT al Centro de Protección y Medida (CPM PSFV Moraleja). Así, el proyecto consta de los siguientes elementos principales: Módulos fotovoltaicos, Inversores DC/AC, Estructuras soporte de módulos, Cimentación de las estructuras, Centro de transformación, Centro de protección y medida, Sistema de seguridad, Sistema eléctrico y Línea interior desde CT a CPM de 360m. El acceso a la planta se realizará desde el camino municipal "Cantabria". La disposición de los módulos en las parcelas ocupadas, y los elementos principales que componen la PSFV Moraleja, y su superficie, se reflejan en la siguiente imagen:



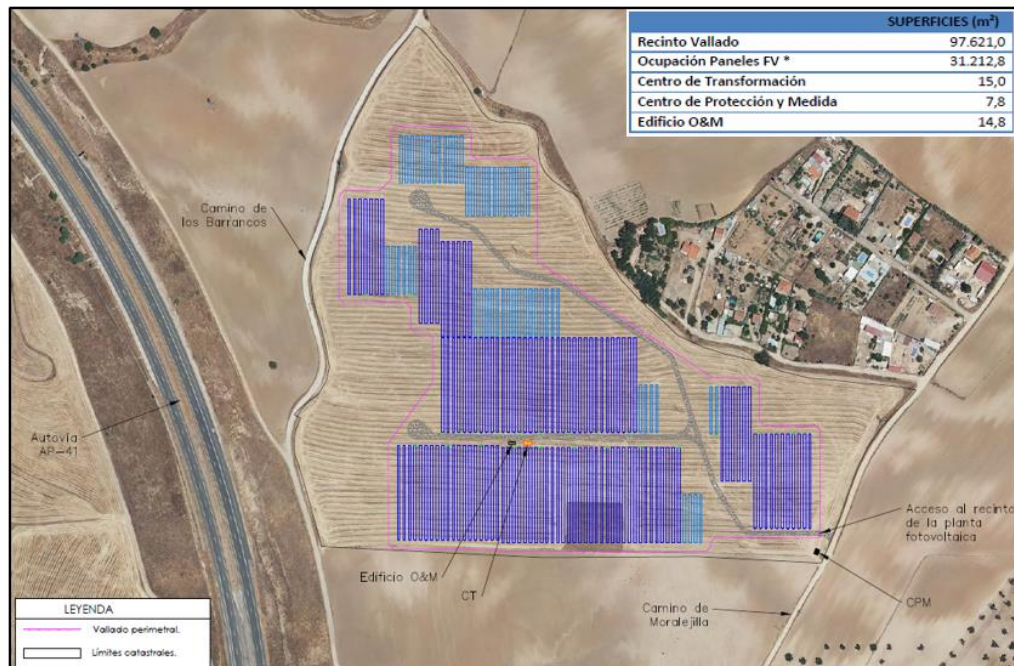
- La LSMT 15 kV para interconexión de la PSFV Moraleja con el Centro de Seccionamiento CS Moraleja parte del CT de la PSFV Moraleja mediante conductor (HEPRZ1 12/20kV 3x1x240 mm² Al) por canalización hasta su llegada al centro de seccionamiento CS Moraleja. La longitud total de línea a instalar es de 3.903 m (3.863 m de zanja + 30 m de la llegada al CS + 10 m salida del CPM). La línea subterránea transcurre 3.825 metros compartiendo zanja con la línea de la PSFV Zarzalejo, para realizar una conexión de entrada salida a sus respectivos centros de seccionamiento.

- El Centro de Seccionamiento Moraleja se encuentra encuadrado en dos parcelas pertenecientes al T.M. de Humanes de Madrid, (Polígono 7, parcela 44 y 9001) ocupando aproximadamente 17 m².

(2) El Proyecto Zarzalejo, recoge la Planta Solar (PSFV) Zarzalejo y la línea subterránea de media tensión (LSMT), que conecta el centro de transformación (CT) de la Planta, con el Centro de Seccionamiento (CS), teniendo los elementos enumerados, las siguientes características:



- La PSFV Zarzalejo se proyecta en el Polígono 7 Parcela 46 de Moraleja de Enmedio, de una superficie de 155.243 m². Consta de una potencia pico instalada de 6.24 MWp y una potencia nominal de 5 MW. La potencia de generación de la planta se consigue con la instalación de 9.600 módulos fotovoltaicos monocristalinos bifaciales de 650 Wp. Los 25 inversores de 200 kW y la configuración seleccionada, permitirá la conexión de los strings (formados por 32 módulos en serie), por cada uno de los inversores, suministrando una potencia total eléctrica de 4.930 kWn. La energía se evacúa hacia el centro de transformación de la planta, que efectúa una relación de transformación de 800/15.000 V. El Centro de Transformación (CT Zarzalejo) se conectará con una única línea de Media tensión al Centro de Protección y Medida (CPM PSFV Zarzalejo). Así, el proyecto consta de los siguientes elementos principales: Módulos fotovoltaicos, Inversores DC/AC, Estructuras soporte de módulos, Cimentación de las estructuras, Centro de transformación, Centro de protección y medida, Sistema de seguridad, Sistema eléctrico y Línea interior desde CT a CPM de 320m. El acceso a la planta se realizará desde el camino municipal "Moralejita". La disposición de los módulos en las parcelas ocupadas, y los elementos principales que componen la PSFV Zarzalejo, y su superficie, se reflejan en la siguiente imagen:

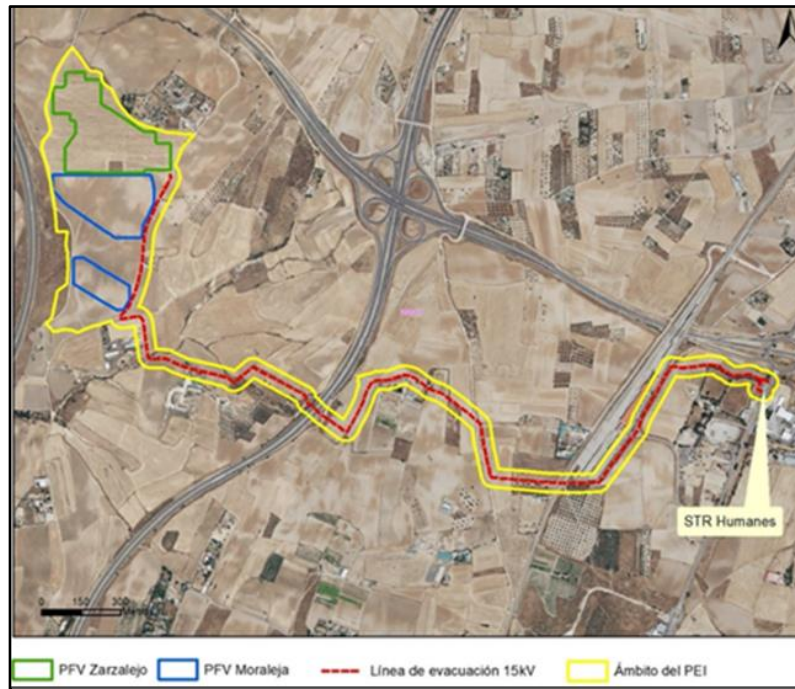


- La LSMT 15 kV para interconexión de la PSFV Zarzalejo con Centro de Seccionamiento CS Zarzalejo parte del CT de Zarzalejo mediante conductor HEPRZ1 12/20kV 3x1x240 mm² Al por canalización hasta la llegada al centro de seccionamiento CS Zarzalejo. La longitud total de línea a instalar es de 3.988 m (3.948 m de zanja + 30 m como consecuencia de la llegada al CS + 10 m salida del CPM). La línea subterránea transcurre 3.825 metros compartiendo zanja con la línea de la PSFV Moraleja, para realizar una conexión de entrada salida a sus respectivos centros de seccionamiento.

- El Centro de Seccionamiento Zarzalejo se encuentra ubicado en dos parcelas pertenecientes al T. M. de Humanes de Madrid, (Polígono 7, parcela 44 y 9001) ocupando aproximadamente 18 m².

Respecto al ámbito geográfico afectado por el PEI de manera conjunta por las instalaciones de Moraleja y Zarzalejo, se define mediante una franja de 35 metros a cada lado del eje de los tramos subterráneos de LSMT y coincidentes con las parcelas catastrales donde se implantan las PSFVs. En zona urbanizada, el ámbito soterrado se ha ajustado al espacio libre disponible bajo el cual puede soterrarse la línea. La superficie total del ámbito afectado por el PEI es de 56,63 Ha, según imagen adjunta:





Ámbito geográfico del PEI proyectado sobre foto aérea

2.4 Descripción del ámbito

Según datos aportados por el promotor, el ámbito afectado por el Plan Especial se localiza en los T.M. de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón a una altitud aproximada de 670 m. El T.M. de Moraleja de Enmedio acogerá la mayor parte de infraestructuras.

Respecto a la presencia de Lugares de Interés Geológico, en la zona de estudio se localiza el yacimiento paleontológico de Moraleja de Enmedio (TM031). El ámbito se localiza en la Depresión del Tajo, Cuenca de Madrid, y fundamentalmente contiene dos unidades con litologías diferenciadas: Las campiñas terciarias de la Cuenca del Tajo (sobre depósitos Miocenos) con permeabilidad media, y los depósitos aluviales del Cuaternario dispuestos en torno a la red fluvial, con una muy alta permeabilidad.

En el ámbito de estudio se localizan las siguientes Unidades de Paisaje, la Unidad paisajística “Madrid y su área metropolitana”, incluida en el tipo de paisaje Grandes ciudades y áreas metropolitanas, y Unidad paisajística “Campiñas de la Sagra”, incluida en el tipo de paisaje denominado Campiñas de la Meseta Sur, subtipo de la fosa del Tajo y de la asociación Campiñas.

El ámbito queda incluido dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo. La red hidrográfica está constituida por un conjunto de arroyos situados en la Cuenca del río Guadarrama, entre los que destacan el arroyo de los Barrancos, del Sotillo, de la Peñuela, de Mascatelares, de los arroyuelos, de Barahondo, de Guatén, o el arroyo de Valdehondillo. Muchos de los arroyos permanecen secos, si bien soportan, en algunos casos, vegetación arbóreo-arbustiva o herbácea que sirve de refugio a la fauna.

Según clasificación de series de vegetación consultada por el promotor, el área de estudio estaría representada por la Serie supramesomediterránea guadarrámica, ibérico-soriana, celtibérico- alcarreña y leonesa silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina. Entre las áreas urbanas predominan campos de cultivos herbáceos de secano. En diversas zonas degradadas, aparecen formaciones de pastizal y erial, en distintos grados de desarrollo. Asimismo, están presentes en el área de estudio parcelas con cultivos leñosos, principalmente olivos, viñedos o almendros, así como eventuales zonas forestales, como pinares de pino piñonero, y formaciones de frondosas compuestas principalmente por *Ulmus pumila* y



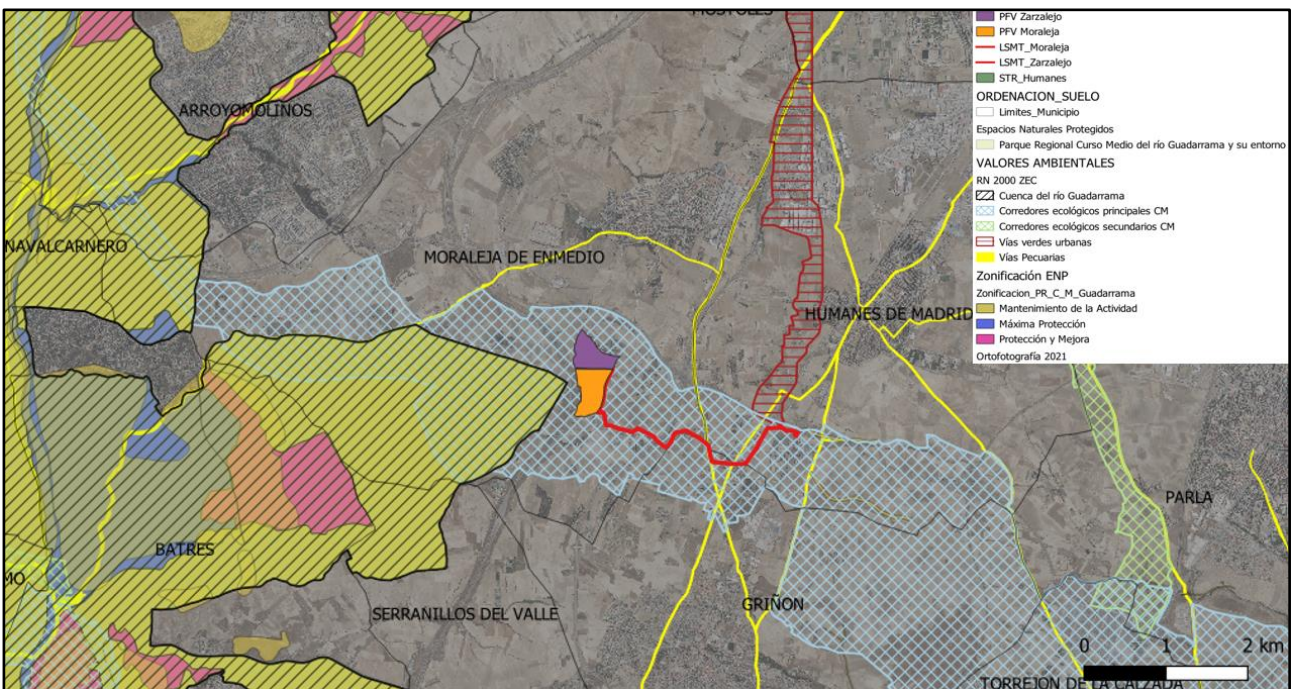
de forma secundaria otras especies como *Rubus sp.* Cabe destacar la presencia de formaciones riparias por los principales arroyos, compuestos por vegetación herbácea, de matorral, o arbustiva. En estas formaciones cercanas a los cursos de agua se pueden encontrar ejemplares de *Rubus sp*, *Salix sp*, *Craetagus monogyna*, *Salvix sallviifolia*, *Prunus dulcis* o *Populus nigra*.

Según datos del promotor, en el ámbito del PEI se podría encontrar fauna, de tipo estepario, como uno de los grupos más favorecidos por la existencia de este tipo de biotopos, así como de pequeñas aves insectívoras y en menor medida predadores terrestres o rapaces que utilizan este biotopo como una zona de campeo y caza. Pueden citarse especies de aves como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), alcaraván (*Burhinus oecdinemus*), avutarda (*Otis tarda*) o mochuelo común (*Athene noctua*), así como mamíferos como la liebre ibérica (*Lepus granatensis*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) o el zorro (*Vulpes vulpes*). La herpetofauna es más escasa por la ausencia de zonas húmedas, pero pueden aparecer especies como la rana común (*Pelophylax perezi*) o el sapo corredor (*Bufo calamita*).

En cuanto al Patrimonio Histórico y Cultural, las plantas se localizan en las proximidades del Yacimiento Paleontológico de Barranco de las Barrancas (CM/089/0032) y Moralejita/Casa del Campiñon (CM/089/0014), con una cronología existente desde época altomedieval al siglo XX.

En cuanto a infraestructuras presentes en el ámbito, destacan líneas eléctricas existentes, gasoductos, el Ferrocarril Madrid – Valencia de Alcántara y las vías de comunicación: AP-41, M-404, M-407, M-405, M-410, M-419 y M-413, estatales y provinciales.

Respecto a espacios protegidos, y valores ambientales cabe destacar el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, que a su vez forma parte de la Red Natura 2000 bajo la denominación de Zona de Especial Conservación (ZEC) “Cuenca del Río Guadarrama” situado a unos 150 m de la PSFV Zarzalejo. Las LSMT cruza varias vías pecuarias y afecta por paralelismo a una de ellas. Las PSFV, y las LSMTs se sitúan en toda su extensión en el corredor ecológico principal de La Sagra perteneciente al conjunto de corredores ecológicos primarios de la Comunidad de Madrid. Estos valores ambientales, quedan plasmados según la siguiente imagen:



Espacios protegidos respecto al PEI informado, ámbito regional. Incluye detalle de zonificación del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno. Fuente: Tragsatec.



En cuanto a las **interacciones del Plan Especial con otras infraestructuras de energía fotovoltaica** próximas, generando **sinergias**, cabe destacar las siguientes:

SIA 24/052: El Plan Especial de Infraestructuras para la Planta Solar Fotovoltaica Sotillo, y línea de evacuación (LSMT) en el polígono 9, parcelas 239 y 240, en el municipio de Moraleja de Enmedio, en tramitación, proyecta una PSFV que ocupará aproximadamente 4 Ha de territorio aledaño a las PSFVs de Moraleja y Zarzalejo. El PEI de Sotillo también contempla una LSMT de unos 68m. Este PEI se encuentra a una distancia aproximada de 1650 m al NO de la PSFV Zarzalejo.

SIA 21/150: El Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “Gasset” y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Humanes de Madrid, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón, proyecta una Planta Solar Fotovoltaica ubicada en los municipios de Humanes y Griñón y dos tramos de LAAT 220Kv de evacuación. La PSFV Gasset potencialmente ocupará una superficie cercana a las 391 Ha y se encuentra a unos 2700 m dirección SE de las instalaciones de la PSFV Moraleja, Los tramos de LAAT 220Kv proyectados de aproximadamente 3100 m y 764m de longitud cruzan dirección NO, en toda su extensión, por encima de las LSMTs y PSFVs planeadas de Moraleja y Zarzalejo, objeto de informe.
Emitido Documento de Alcance el 21 de abril de 2022.

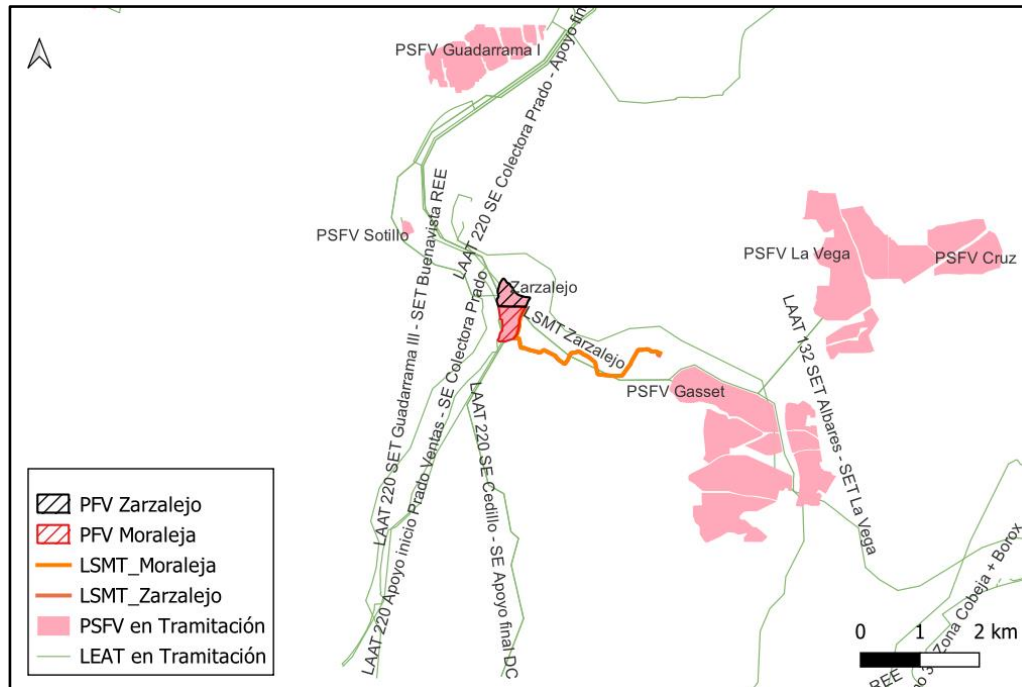
SIA 21/262: El Plan Especial de infraestructuras de la planta fotovoltaica “Guadarrama” e infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Buenavista” (PFOT-466), en Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe, contempla una PSFV que ocupará aproximadamente 121 Ha de terreno. La PSFV Guadarrama se sitúa a unos 3200 m al N de la PSFV Zarzalejo. La LAAT que contempla parte del PEI-PFOT-466 de 220KV, de unos 19.000m de longitud cruza las parcelas en las que se proyectan las PSFVs de Moraleja y Zarzalejo discurren paralela al lado O de las mismas, sobrevolando y cruzando por las instalaciones aproximadamente 600m.
Emitido Documento de Alcance el 25 de noviembre de 2022.

SIA 21/123: El Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFOT-054AC, correspondiente a las Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación “Albares-Cruz-La Vega” en los municipios de Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Parla, Pinto, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Griñón y Moraleja de Enmedio, se sitúa en las inmediaciones. La PSFV La Vega de 228 Ha de ocupación se sitúa a unos 4.800 m al O de la PSFV Moraleja. La LAAT 132 KV de evacuación de 8.200 m incluida en el PEI-PFOT-054AC, cruza dirección NO la zona de implantación de las PSFV Moraleja y Zarzalejo, sobrevolando aproximadamente 600 m las Plantas planeadas, objeto de informe.
Emitido Documento de Alcance el 23 de diciembre de 2021.

SIA 21/156: El Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo” (Pfof-572AC) en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón, contempla una LAAT de 220 Kv, de unos 7.200 m de longitud que discurre paralela a unos 400m del vallado oeste de las PSFVs Moraleja y Zarzalejo.
Emitido Documento de Alcance el 6 de septiembre de 2022.

SIA 21/168: El Plan Especial de Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PFOT-490) en los términos municipales de Cubas de la Sagra, Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Leganés contempla una LAAT 220Kv de 20.200 m que cruza en ocasiones y circula paralela en otras el perímetro vallado de las PSFVs de Moraleja y Zarzalejo. Sobrevuela la LAAT dentro de dicho vallado, unos 600m.
Emitido Documento de Alcance el 26 de julio de 2022





Infraestructuras del PEI, junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas, ámbito local. Fuente: Tragsatec

2.5 Características urbanísticas del ámbito

En **Moraleja de Enmedio** el Planeamiento vigente lo establecen las Normas Subsidiarias aprobadas por ORDEN de 20 de julio de 1993.

El suelo donde se ubican las PSFVs “Zarzalejo” y “Moraleja” está clasificado por las Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable Común (SNU). La LSMT 15 KV para interconexión de las PSFV “Moraleja” y “Zarzalejo” con el Centro de Seccionamiento discurren, en el municipio de Moraleja de Enmedio, por (SNU) y Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas (SNUEP).

- Respecto al Suelo No Urbanizable Común (SNU) las infraestructuras básicas del territorio y Sistemas Generales se encuentran entre las instalaciones permitidas (artículo 10.5.1-B).

- Respecto al Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas (SNUEP), el artículo 10.8.4 A señala lo siguiente:

Se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaradas de interés social o de utilidad pública que no puedan ubicarse en el suelo no urbanizable común...

El promotor del Plan solicitó Informe de Compatibilidad Urbanística ante el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, obteniéndose por parte de dicha administración, informe de fecha 26 de mayo de 2022, referencia: 1904/2022, indicando Viabilidad Urbanística de la ocupación de las parcelas citadas para el desarrollo del proyecto.

En **Humanes de Madrid** el Planeamiento General vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias aprobadas el 23 de julio de 1992 según ORDEN de 17 de septiembre de 1992, publicada en el BOCM del 2 de octubre de 1992.

El suelo por donde discurre la LSMT 15 KV para interconexión de las PSFV “Moraleja” y “Zarzalejo” está clasificado como Suelo No Urbanizable Común (SNU). La línea de evacuación cruza puntualmente la Vía Pecuaria Cordel de la Carrera, de forma soterrada.

El artículo 9.1.2 define los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Común, y el artículo 8.7.2 enumera entre los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable, las dotaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública y / o interés social.



En **Griñón** el Planeamiento General vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas el 14 de abril de 1994 según ORDEN de 29 de septiembre de 1994 publicada en BOCM de 20 de octubre de 1994.

Las LSMT15 KV para interconexión de las PSFVs discurren, en el municipio de Griñón, por SNUEP (Valor Paisajístico). El promotor señala que la línea discurre paralela a la Vía Pecuaria Cordel de la Carrera, aunque no afecta al SNUEP de Vías Pecuarias.

Para SNUEP (Valor Paisajístico), señala el artículo 4.53.1 de las Normas Subsidiarias, que, con carácter excepcional, podrán autorizarse las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que deban ubicarse necesariamente en este tipo de terrenos y no sea posible instalarlas en el Suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al medio y se redacte un estudio de impacto ambiental de la implantación que se pretenda.

De acuerdo con lo establecido por el planeamiento urbanístico de los municipios de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón, las infraestructuras objeto del presente PEI, considera el promotor, serían compatibles con sus respectivos planeamientos.

2.6 Alternativas consideradas.

Las alternativas del Plan Especial de Infraestructuras se presentan en el epígrafe B] 2. ALTERNATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS del Documento Inicial Estratégico.

En el análisis de alternativas, según se expone, se ha considerado el estado inicial del ámbito determinando sus características relevantes y zonas que podrían presentar mayor sensibilidad. Se han tomado como variables ambientales destacables las características del territorio, aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros, etc., hábitats de interés comunitario y Red Natura 2000; también valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e histórico-artísticos, así como características de la población.

Se estudian 3 alternativas (además de la alternativa cero) tanto para la localización de las dos plantas fotovoltaicas (PFV Moraleja y PFV Zarzalejo) como para la evacuación de la energía generada, que servirá como estructura de evacuación para las dos plantas fotovoltaicas.

Alternativa cero

La alternativa cero supone la no elaboración del PEI lo que conlleva la imposibilidad de ejecutar el Proyecto de Plantas Fovoltaicas "Moraleja" y "Zarzalejo" e Infraestructuras de Evacuación.

Las otras tres alternativas de emplazamiento de las plantas solares parten de la misma premisa, y es que todas ellas se localicen en zonas libres de figuras de protección, con posibilidad de acceso y con acuerdos disponibles por parte de la propiedad.

Teniendo en cuenta que para la conexión a la red de distribución, se obtuvo de la compañía distribuidora un punto de conexión para una capacidad de acceso de 4,927 MW a la línea 1 – HUMANES-LINEA 1, de 15 kV de la STR HUMANES (15 kV) entre la STR Humanes y el Seccionador M.06286 (en apoyo 3-7017574) mediante la instalación de un centro de seccionamiento telemandado, con código de identificador único 7806611, estas alternativas de emplazamiento vienen limitadas por un radio de acción de 10 km alrededor del punto de ubicación preliminar donde se iban a ubicar en un principio las plantas fotovoltaicas cuando se solicitó el punto de conexión a la red de distribución a la compañía distribuidora para cumplir el punto c) del Anexo II del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, y así considerar que no se ha modificado la ubicación geográfica de las instalaciones de generación.



Alternativas PFV Moraleja:



Alternativa 1

La Alternativa 1 se localiza en el término municipal de Moraleja de Enmedio. Se localiza a 1,65 km al norte del núcleo de Griñón y a 2,4 km al sur del núcleo de Moraleja de Enmedio. Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 9,95 hectáreas, con pendientes muy ligeras, situándose a una altitud de 650 msnm aproximadamente. El punto de evacuación (STR "HUMANES") se sitúa a 3,1 km de distancia. Esta alternativa se sitúa sobre terrenos de cultivo herbáceo de secano. El cauce del arroyo del Sotillo atraviesa los dos campos de paneles solares proyectados.

Alternativa 2

La Alternativa 2 se localiza entre los términos municipales de Griñón y Torrejón de la Calzada, a 700 m al noreste del núcleo Torrejón de la Calzada y 1,2 km al este de Griñón. Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 10,19 hectáreas, siendo la alternativa de mayor superficie. La parcela seleccionada es principalmente llana. El punto de evacuación (STR "HUMANES") se sitúa a 4,11 km de distancia, siendo la alternativa que implica una mayor longitud de línea eléctrica de evacuación. Esta alternativa se sitúa sobre terrenos de cultivo herbáceo de secano y cultivo de olivos, esta última con una superficie de 1,54 ha, por lo que sería necesaria la tala de más de 100 pies de olivos.

Alternativa 3. Alternativa seleccionada

La Alternativa 3 se localiza en el término municipal de Moraleja de Enmedio, a 1,60 km al este del núcleo urbano. Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 9,02 hectáreas. La parcela seleccionada es prácticamente llana. El punto de evacuación (STR "HUMANES") se sitúa a 2,45 km de distancia. Esta alternativa se sitúa sobre terrenos de cultivo herbáceo de secano. El cauce más cercano es el arroyo del Sotillo, ubicado a 200 m del punto más cercano a la planta.

Alternativas PFV Zarzalejo:



Alternativa 1

La Alternativa 1 se localiza en el término municipal de Moraleja de Enmedio. Se localiza a 1,65 km al norte del núcleo de Griñón y a 2,4 km al sur del núcleo de Moraleja de Enmedio. Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 9,95 hectáreas, con pendientes muy ligeras, situándose a una altitud de 650 msnm aproximadamente. El punto de evacuación (STR "HUMANES") se sitúa a 3,1 km de distancia.

Alternativa 2

La Alternativa 2 se localiza entre los términos municipales de Griñón y Torrejón de la Calzada, a 700 m al noreste del núcleo Torrejón de la Calzada y 1,2 km al este de Griñón. Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 10,19 hectáreas, siendo la alternativa de mayor superficie. La parcela seleccionada es principalmente llana. El punto de evacuación (STR "HUMANES") se sitúa a 4,11 km de distancia, siendo la alternativa que implica una mayor longitud de línea eléctrica de evacuación. Esta alternativa se sitúa sobre terrenos de cultivo herbáceo de secano y cultivo de olivos, esta última con una superficie de 1,54 ha, por lo que sería necesaria la tala de más de 100 pies de olivos.

Alternativa 3. Alternativa seleccionada

La Alternativa 3 se localiza en el término municipal de Moraleja de Enmedio, a 1,2 km al este del núcleo, y colindante con la urbanización Valdemerindas en el límite noreste. Esta alternativa ocupa una superficie estimada de 9,76 hectáreas. La parcela seleccionada es fundamentalmente llana. El punto de evacuación (STR "HUMANES") se sitúa a 2,45 km de distancia.

Esta alternativa se sitúa sobre terrenos de cultivo herbáceo de secano, sin presencia de arbolado o vegetación arbustiva. El cauce más cercano es el arroyo de los Barrancos, ubicado a 110 m del punto más cercano a la planta.

El promotor destaca que ninguna de las alternativas se ubica sobre Hábitats de interés comunitario o en el interior del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama/ZEC. Ninguna de las tres alternativas afecta a Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados o Parques Forestales Periurbanos. La presencia de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, es igual en las tres alternativas planteadas.

La alternativa 3 se considera más favorable desde el punto de vista ambiental por ser la que presenta menor afección a cauces. Además, se desarrolla íntegramente sobre terrenos de labor de secano, frente a las otras que soportan algunas formaciones de frondosas o necesitan la eliminación de olivar.

Alternativas de Evacuación:

Se plantean dos alternativas en desarrollo subterráneo y una alternativa en desarrollo aéreo.



----- Alternativa 1 (soterrada)

----- Alternativa 2 (soterrada)

———— Alternativa 3 (aérea)



Alternativa 1. Soterrado Alternativa seleccionada

Con una longitud total de 3.903 m en el caso de la unión entre la PFV Moraleja y el punto de conexión a la red de distribución y de 3.988 m en el caso de la unión entre la PFV Zarzalejo y el punto de conexión a la red de distribución. El trazado de esta alternativa parte en dirección sur desde el CPM, discurre por un camino ya existente, tras lo cual gira en dirección este, siguiendo principalmente por caminos existentes y linderos de parcelas, si bien en algunos pequeños tramos atraviesa campos de cultivo de cereal de secano y olivares, hasta alcanzar el límite de la parcela de la subestación STR “Humanes”.

Alternativa 2, Soterrado

Con una longitud total de 4.589 m. El trazado de esta alternativa parte en dirección norte desde el CPM, discurre por un camino ya existente, tras lo cual gira en dirección este tras el cruce de la M-410 por paso inferior existente. Tras dicho cruce, el trazado continúa bajo la vía de servicio de dicha infraestructura viaria, sin afectar a terrenos naturales o campos de cultivo. Posteriormente atraviesa la M-407 por paso superior existente, y el ferrocarril de la línea Madrid-Valencia de Alcántara también por un paso inferior existente. Finalmente, el trazado toma dirección sur hacia la Subestación “STR Humanes” bajo el nudo de conexión de la M-410 y la M-405.

Alternativa 3, Aéreo

Con una longitud total de 2.533 m, siendo la alternativa más corta considerada. Presenta un trazado prácticamente recto, que parte del CPM en dirección este, hasta el centro de Seccionamiento junto a la STR “Humanes” a la que conectaría. Debe atravesar la M-407 y la línea de ferrocarril Madrid-Valencia de Alcántara. Discurre en su totalidad sobre terrenos de cultivo.

El trazado de la alternativa 1 presenta ventajas frente a las otras dos alternativas planteadas ya que discurre en soterrado de forma general por los linderos de las parcelas, contempla un menor número de cruces de infraestructuras de transporte y su longitud es menor que la alternativa 2.



Alternativa seleccionada

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 21 de diciembre de 2023 y número de registro 30/267910.9/23, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón, promovido por Synergia Development S.L.U., a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo



establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Respecto a las consultas realizadas e informes recabados, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular entiende, basándose en lo manifestado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, que **el presente PEI puede tener efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente** por lo que se atenderá especialmente a lo informado por la citada Dirección General, que **considera necesario replantear la ubicación de las PSFVs informadas**.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado, de acuerdo con las directrices elaboradas en colaboración con la Dirección General de Urbanismo, que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y, en ella, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).



4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

La alternativa elegida se ubica sobre el corredor ecológico principal de La Sagra, acumulando la afección sobre este corredor a varios tendidos aéreos de alta tensión (220 y 400kV) existentes en la zona, así como a otros proyectos próximos que se encuentran también en fase de tramitación como es el caso de las PSFV Las Arroyadas, PSFV Griñón, y varios tendidos aéreos de alta tensión (220 y 400kV) proyectados paralelos a la AP-41 procedentes de grandes plantas fotovoltaicas ubicadas en Toledo en dirección a las Subestaciones de Fuenlabrada y Leganés (Nudo Leganés-Fortuna-Prado Ventas Pft 455AC, LAAT SET Camarena-SET REE Moraleja, PSFV Guadarrama I, II y III - Buenavista REE) y LAAT desde las PSFV Cruz y Vega, LAAT ZA SET Promotores Moraleja-SET Moraleja 400 REE. Todas estas actuaciones amplificarán el efecto barrera que supone cada una de ellas de forma separada por lo que deberá estudiarse el efecto sinérgico de todas ellas.

Se deberá analizar la situación de las infraestructuras propuestas en relación con el estudio **“Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras”** realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>.

Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de alta y media tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el **“Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026”** aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total.

En relación con el **PNIEC 2021-2030** y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores, para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid, según la información disponible en la página web institucional.

Para este análisis se tendrán en cuenta tanto aquellos PEI cuyo borrador se encuentra en fase de consultas como aquellos para los que ya se ha emitido Documento de Alcance, Informe ambiental Estratégico, o Declaración Ambiental Estratégica, los cuales suman una potencia, ocupación territorial, y kilómetros de líneas de evacuación muy destacable, en la Comunidad de Madrid.

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la **Estrategia Nacional de Infraestructura Verde** y de la **Conectividad** y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la



identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo señalado por la **Dirección General de Protección Civil**, el Plan Especial deberá contemplar y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, tanto durante la fase de ejecución de las obras, como durante la fase de explotación.

De acuerdo con lo señalado por la **Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid**, con carácter previo a la ejecución de obras con afección al viario estatal se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras.

Cualquier obra o instalación de las PSFVs, deberá quedar retranqueada respecto a la línea límite de edificación de las carreteras estatales, dentro de la que se encuentra prohibida cualquier obra de construcción.

Las instalaciones fotovoltaicas, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, se deberán retranquear de los terrenos expropiados en caso de existir en el tramo de la carretera estatal afectada.

En la zona de servidumbre sólo se podrán autorizar cerramientos diáfanos, sobre piquetes sin cimiento de fábrica, y entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de edificación, únicamente se podrán autorizar instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos.

Los cruzamientos que se propongan en las zonas de protección de las carreteras estatales se deberán contemplar de manera soterrada y no aérea. En caso contrario, se deberá justificar adecuadamente la imposibilidad. No obstante, en caso de justificarse convenientemente la imposibilidad del cruzamiento soterrado, y para los paralelismos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión (R.D. 223/2008 de 15 de febrero) o en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y demás disposiciones vigentes.

Los paralelismos deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre. Si esto no fuera factible, y tras la debida justificación, se ubicarán lo más alejado posible de las carreteras estatales, y siempre fuera del dominio público y terrenos obtenidos para la ejecución de la autovía.

Los cruzamientos, en especial los subterráneos, se realizarán en la medida de lo posible perpendicular a las carreteras, para reducir la longitud de cruce y la afección a la misma.

Las instalaciones solares deberán estar proyectadas teniendo en cuenta la orientación correcta de los paneles respecto a la carretera, para no provocar deslumbramientos a los usuarios de la vía. En caso de ser necesario se dispondrán elementos adecuados que impidan dichos deslumbramientos. Así mismo, los materiales utilizados en el exterior de cierres perimetrales o cubiertas de las instalaciones tendrán las características adecuadas para que la incidencia de los rayos de sol en los paramentos de



los mismos no provoque reflejos que incidan negativamente en la seguridad de la circulación o la adecuada explotación de la carretera.

Las arquetas, pozos o cámaras de registro propios de cada instalación, se situarán fuera de la zona de dominio público de la carretera.

El drenaje de las instalaciones proyectadas no deberá afectar al drenaje actual de las carreteras estatales y sus redes de evacuación no deberán aportar vertidos a los drenajes existentes de aquellas.

Adicionalmente la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid señala que en el documento no se recoge ni se menciona la Ley 37/2015, de 29 de septiembre 2015, de Carreteras del Estado, por lo que se debe indicar la necesidad de respetar las afecciones previstas en dicha Ley, recogiendo la referencia expresa a las distintas zonas de protección del viario estatal, establecidas en la legislación.

De acuerdo con lo señalado en el informe de la **Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid**, es necesario incorporar unos planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones del PEI, donde queden reflejadas y debidamente acotadas respecto a la arista exterior de la explanación las franjas de terreno correspondientes a la zona de dominio público y de protección de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, con el fin de determinar el cumplimiento de las limitaciones exigibles para estas.

Se considera necesario que se realice un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones en la red de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

No estará autorizado ningún nuevo acceso que no lo esté expresamente por la Dirección General de Carreteras, aunque figure como tal en el planeamiento. Tampoco podrán variarse las características o uso de los accesos existentes sin la previa autorización de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Las conexiones que pudieran afectar a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deben definirse mediante proyectos específicos completos que tienen que ser remitidos a la Dirección General de Carreteras de Madrid para su informe.

Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Concesiones y Explotación de la Dirección General de Carreteras

Deberá analizarse la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística vigente en los municipios afectados. A este respecto cabe señalar, como ya se ha expuesto en el apartado 2.5. de este informe, que el promotor considera que los usos propuestos serían compatibles con los respectivos planeamientos de los municipios afectados. No obstante, habrá de estarse a lo que establezca sobre el particular, la Dirección General de Urbanismo.

Particularmente, en cuanto a la relación del PEI con el planeamiento urbanístico municipal, deberá analizarse la compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística en **Humanes de Madrid** ya que, el ayuntamiento, en su informe, pone de manifiesto que las NN.SS. no prevén expresamente Instalaciones Solares Fotovoltaicas como uno de los usos permitidos en el suelo no urbanizable y que se prohíben los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos.

Además, la ubicación del centro de seccionamiento previsto y sus infraestructuras de evacuación se sitúan en Suelos No Urbanizables de Protección del municipio (SNUP-2), (SNUP-5), de acuerdo con la clasificación del suelo del Avance del PGOU de Humanes de Madrid, estando esta clasificación y



distribución del Suelo No Urbanizable de Protección por Interés Ecológico fundamentada y en absoluta coherencia de protección ambiental con la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid.

Según este Ayuntamiento, hay múltiples proyectos presentados en fase de consulta que amenazan con convertir el municipio en un mosaico de grandes extensiones de paneles, entrecruzado por una malla de líneas eléctricas. Dichos proyectos deberán ser tenidos en cuenta en el análisis sinérgico del Estudio Ambiental Estratégico.

Cabe reseñar que el análisis de compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística, expuesto en el borrador del PEI, y analizado en el presente Documento de Alcance, sufrirá cambios significativos en el PEI que se apruebe inicialmente, ya que el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal indica que se considera necesario replantear la ubicación de las PSFV informadas, para evitar la afección al Corredor Ecológico.

En lo relativo a las infraestructuras gasísticas afectadas por el PEI, se delimitarán las afecciones, y se propondrán soluciones técnicas viables a tales afecciones de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente, normativa técnica específica, normativa municipal y condiciones y prescripciones dispuestas por los organismos competentes en las emisiones de autorizaciones previas y condiciones de las compañías gerentes de dichas infraestructuras.

En este sentido, **ENAGAS** comunica que, dado que el proyecto afectará al Gasoducto de Transporte Semianillo Suroeste de Madrid de 20" de Ø, así como al cable de fibra óptica enterrado en paralelo al mismo, entre los PK-12 y 15, se deberá solicitar al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, la autorización administrativa de la afección al citado Gasoducto de Transporte, siendo a través de dicho organismo que Enagás Transporte S.A.U emitirá los correspondientes condicionados técnicos.

En el informe emitido por **Madrileña Red de Gas**, afectada por el PEI informado, se indican las siguientes consideraciones a tener en cuenta ante posibles afecciones con la red de gas:

- Las precauciones que se deben tener cuando se trabaja en las redes de gas. Teniendo en cuenta las distancias mínimas en cruces y paralelismos que se indican en la información aportada, según los condicionantes técnicos. Respetando lo indicado en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio y en la Ley 34/1998.
- Informar a Madrileña Red de Gas del comienzo de las obras para realizar seguimiento de las mismas y poder tomar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.
- Cumplimiento en su caso de la normativa especial municipal, sobre instalaciones y servicios en dominio público.
- Se adjunta Normativa Técnica interna a aplicar en "Cruce y Paralelismo de gasoductos de acero con líneas eléctricas de alta tensión en corriente alterna" y en "Paralelismos, cruces y protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios" con el objeto de analizar y tomar soluciones a las posibles afecciones a la canalización de gas.
- Si en algún caso su actuación no estuviera recogida en dicha Normativa, se deberá realizar un Estudio de Protección Catódica de la zona por una empresa especializada y aprobado por Madrileña Red de Gas, con el objeto de analizar y tomar soluciones a las posibles afecciones a la canalización de gas.

En cuanto a las Infraestructuras eléctricas, presentes en el área, se deberán detectar posibles afecciones, si las hubiera, e igualmente indicar la forma de compatibilizar estas, con el PEI proyectado.

Red Eléctrica manifiesta que cualquier actuación en la zona de influencia de la línea 400 kV Morata-Moraleja/Morata-Villaviciosa debe garantizar la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica con el alcance que determina la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto



1955/2000 que, entre otros requisitos, establecen el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

En cuanto a la línea subterránea de media tensión de 15 kV, es recomendable que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 metros a la pata más desfavorable del apoyo para que, de esta forma, quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra.

Por su parte **IBERDROLA** Indica que, en el caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como final, será necesaria la apertura de expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores, geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la **superficie agraria afectada** por el Plan Especial, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción. Debe estudiarse la compatibilidad de las plantas fotovoltaicas con el uso agrícola también para las parcelas circundantes, indicando si supondrá limitaciones para el acceso durante la fase de obras y, tras la puesta en funcionamiento, en cuanto a prácticas culturales, sistemas de regadío, aplicación de tratamientos fertilizantes o fitosanitarios, etc. Se analizará qué disminución supondría la implantación de las centrales fotovoltaicas, en los terrenos cartografiados como pertenecientes a la clase agrológica 2 y 3 a escala municipal, comarcal y de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera. Se aportará estudio experto sobre clasificación agrológica con datos analíticos concretos.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo señalado por el **Área de Vías Pecuarias**, deberá analizarse el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular.



4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por su implantación y desarrollo.

De acuerdo con lo señalado por el **Instituto Geológico y Minero de España (IGME)** deberán consultarse los recursos puestos a disposición por el mismo relativos a la posible afección a las aguas subterráneas (mapa hidrogeológico de España, Base de Datos Aguas). Igualmente se deberá especificar si existe afección algún elemento recogido en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico.

En caso de preverse modificaciones en caminos, tanto en fase de obra como en funcionamiento, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se indicarán previsiones de cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Debe explicarse si se realizarán nuevos caminos y, en caso afirmativo, señalar sus principales características determinando su trazado, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos.

4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse de manera pormenorizada el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

Según lo dispuesto por la **Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal** en su informe, la totalidad de las instalaciones del PEI se encuentran ocupando el corredor ecológico principal denominado de “La Sagra” (tramo Parla), de naturaleza esteparia, según la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid y supone una fragmentación territorial inasumible en este caso concreto para la conservación de la avifauna esteparia presente, ya que los corredores ecológicos se consideran esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres y contribuyen a garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

La intersección de esta zona de alto valor natural estratégico con las Infraestructuras planteadas en el PEI, así como la inexistencia de referencias a la planificación de la red de Corredores Ecológicos y a los efectos sinérgicos con instalaciones próximas, conduce a determinar la no consideración de estos criterios a la hora de planificar el territorio. Por ello, resulta necesario reconsiderar la ubicación, tipología o extensión de las Infraestructuras planteadas para evitar la afección al Corredor Ecológico afectado.



Igualmente, deberá tenerse en cuenta que la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales ha puesto de manifiesto en su informe otra serie de efectos ambientales negativos, tales como:

El PEI informado supone una serie de amenazas a las especies presentes en su ámbito de afectación, especialmente de avifauna, y concretamente de esteparias, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional.

La superficie del proyecto fotovoltaico supone una pérdida total de hábitat de 18,78 ha, afectando directamente a varias especies catalogadas, destacando entre otras *Tetrax*, especie clasificada “En Peligro de extinción” conforme al Catálogo Español de Especies Amenazadas. La zona de implementación del Proyecto Fotovoltaico presentado es una zona de distribución principal de estas especies y núcleo reservorio de las mismas en la Comunidad de Madrid, siendo especies en grave retroceso en nuestra Comunidad.

- Se trata de un área con presencia histórica de sisón (*Tetrax tetrax*) al menos a 1,1 y 1,3 km de distancia de la alternativa 2, dentro del término municipal de Griñón.
- La PSFV en sus alternativas 1 y 3 se encuentra a escasos 1.000 m de un nido de águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) clasificada como En Peligro de Extinción, utilizado los últimos 4 años.
- Se constata la presencia de especies catalogadas cuya integridad territorial hay que conservar. (*Aquila adalberti*, *Tetrax*, *Falco peregrinus*, *Circus pygargus*, entre otras)

Parte de las infraestructuras propuestas en el PEI se desarrollan sobre terrenos que se ajustan a la definición de monte establecida en el artículo 3 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

La afectación directa sobre avifauna catalogada, la pérdida de hábitat estepario, la cercanía a espacios Red Natura 2000 y al Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno así como la fragmentación territorial que supondrían las instalaciones ubicadas íntegramente sobre el Corredor ecológico de La Sagra hacen prever que el desarrollo del proyecto asociado al PEI puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, al medio natural descrito anteriormente, por lo que se considera necesario replantear la ubicación de las PSFV informadas.

Por todo ello, se atenderá especialmente a las prescripciones establecidas por la DG de Biodiversidad y gestión Forestal, procurándose los siguientes aspectos:

- Se deberían plantear alternativas viables fuera del corredor ecológico.
- Se considera más adecuada la ubicación de las PSFVs, alejadas del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- El PEI debería incluir un estudio de los efectos sinérgicos y acumulativos con otras PSFVs ubicadas o propuestas dentro del T.M. de Moraleja de Enmedio y municipios colindantes, a fin de valorar adecuadamente el impacto que las plantas proyectadas tienen sobre el medio natural.
- El PEI debería incluir un estudio de efectos sinérgicos con otras infraestructuras presentes en el territorio y sus efectos indirectos sobre las especies presentes en los Espacios Protegidos cercanos.
- Se debería valorar, a la hora de realizar las propuestas, la presencia de núcleos de población cercanos y la afectación a las prácticas agropecuarias (granjas) que se realizan en la zona afectada por el proyecto.
- Es necesaria la elaboración de un estudio de fauna de la zona de un ciclo biológico completo (un año natural), realizado por titulados con competencias en materia de fauna protegida. Se deberá seguir lo recogido en la obra “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las



instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia” publicado por el MITECO. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_esteparia.asp

Se detectarán las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.

4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Según la documentación presentada, una de las motivaciones del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionadas. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir riesgo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de Aguas, de acuerdo con lo indicado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, si se prevén actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se deberá disponer de autorización por parte de ese Organismo.

Toda actuación que se realice en la zona de policía deberá tender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La Zona de Servidumbre deberá ser respetada.

El PEI atenderá y planeará las instalaciones de acuerdo con lo establecido por la CHT, relativo a aprovechamientos de agua, vertidos, redes de saneamiento, residuos, actuaciones relacionadas con el mantenimiento de la vegetación en el DPH, ubicación y tratamiento de maquinaria, instalaciones auxiliares, zonas de almacenamiento, cerramientos o captaciones, entre otras, en su informe de 5 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo señalado por el **Área de Vías Pecuarias**, el emplazamiento de las Plantas Solares Fotovoltaicas deberá respetar el Dominio Público Pecuario, situándose, tanto la planta como sus infraestructuras, incluido el vallado, y cámaras de empalme, fuera del mismo.

En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa. Por todo ello, se deben estudiar otras variantes que no afecten a dominio público pecuario. Sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando no existe otra opción o la alternativa presenta extremas dificultades, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.

Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.



Todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de infraestructuras que se van a proyectar y todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En materia de Residuos, de acuerdo con lo señalado por el **Área de Infraestructuras** de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular se dará prioridad a las alternativas que generen menos residuos en la posterior fase de construcción y explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

También se deberán considerar las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las obras de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Se considera necesario que en los procedimientos de evaluación ambiental de los planes se garantice el establecimiento de medidas o condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.

En el estudio ambiental estratégico se deberá contemplar la generación de RCD, además de en las fases de construcción y mantenimiento, en la fase de desmantelamiento de las infraestructuras planteadas. En el citado estudio se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

Estimación de los volúmenes de los Residuos de Construcción y Demolición de Nivel II, que se tenga previsto generar durante las diferentes fases que compondrán el proyecto. Asimismo, deberá definirse el destino de los mismos, que podrá ser la entrega a un gestor autorizado o la valorización de los mismos en la propia obra en la que se han producido.

Estimación del movimiento de tierras.

Estimación del volumen de materiales naturales excavados (Residuos de Construcción y Demolición de Nivel I) que se tenga previsto generar durante las diferentes fases que componen el proyecto y el balance de los mismos, definiendo su destino.

4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

Otros aspectos relevantes, y potenciales afecciones que deberán ser analizados son los siguientes:

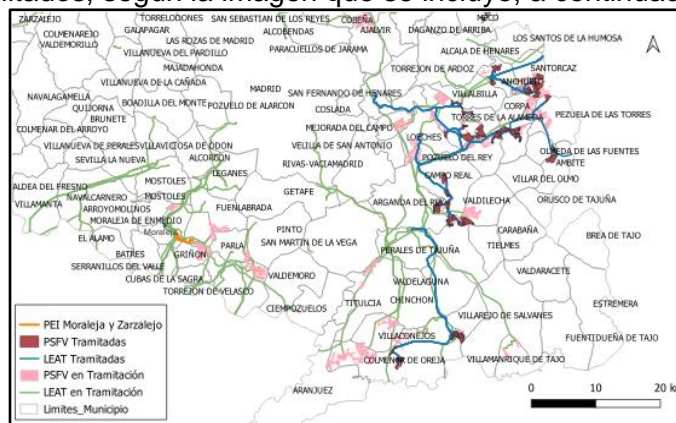
- La incidencia del parque fotovoltaico, a evaluar, sobre las poblaciones de avifauna amenazada, y en peligro de extinción, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats, y el consecuente “efecto barrera” producido.
- La ocupación y alteración del suelo y el consecuente aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales. Alteración de los hábitats esteparios, y zonas de cría consolidadas.



- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, Parques Naturales, áreas de importancia para especies con problemas de conservación o zonas de protección de la avifauna.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento. Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, **deberán analizarse los efectos acumulativos y sinérgicos, a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma de Madrid**, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid se considerarán de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y la homogeneización del territorio.

A estos efectos, en el apartado 2.4. de este informe ya se han señalado los planes especiales que afectan más directamente al que aquí se informa, por coincidir en el terreno sus infraestructuras o encontrarse muy próximas. Se puede deducir de ello la importancia de los efectos acumulativos y sinérgicos en los municipios del Plan Especial, concretamente en Moraleja de Enmedio por la coincidencia de numerosas líneas eléctricas y otros Parques Fotovoltaicos de diferentes dimensiones. Pero también debe tenerse en cuenta la acumulación de planes especiales de energía fotovoltaica en un ámbito regional en la Comunidad de Madrid especialmente del Sur y Este de la Comunidad de Madrid, en trámite o tramitados, según la imagen que se incluye, a continuación:



Infraestructuras del PEI analizado respecto con otras infraestructuras fotovoltaicas de planes especiales de proyectos en tramitación y tramitados de la Comunidad de Madrid. Fuente: Tragsatec.



Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>,

como a la de aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico, que deberá formar parte de la próxima fase:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-alcance-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

y aquellos sobre los que se ha emitido Informe Ambiental Estratégico, o Declaración Ambiental Estratégica.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.

Cabe destacar al respecto, que según el informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal el Plan Especial de Infraestructuras debería incluir un estudio de los efectos sinérgicos con otras infraestructuras presentes en el territorio y sus efectos indirectos sobre las especies presentes en los Espacios Protegidos cercanos.

De acuerdo con lo señalado por el Área de **Sanidad Ambiental**, se estima necesario que el Estudio Ambiental Estratégico considere lo siguiente:

- Incluir un inventario detallado de elementos territoriales en el área de influencia de las actuaciones; presencia de establecimientos con población vulnerable (centro para mayores, establecimientos sanitarios, educativos...) y de núcleos de población y viviendas en un área de 200 m alrededor de las actuaciones.
- Describir de las medidas preventivas, correctoras o Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) a aplicar para minimizar los impactos tanto durante la ejecución de las obras (polvo, partículas en suspensión y ruido), como en la fase de funcionamiento (exposición a campos electromagnéticos), principalmente respecto a núcleos de población, viviendas y establecimientos con población vulnerable.
- Incorporar la Vigilancia de plagas urbanas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública por molestias y transmisión de enfermedades, durante la ejecución de las obras, dentro del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental
- Incluir información detallada y cartográfica de aquellas zonas de abastecimiento de agua de consumo humano que puedan resultar interceptadas por el proyecto y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos de consumo, depósitos reguladores, etc).

4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.



Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

De acuerdo con lo señalado por la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, se destacan entre otras, las siguientes medidas de prevención, de riesgos y contaminación de suelos y aguas:

- El suelo de la zona de almacenamiento de materiales y maquinaria se impermeabilizará para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su entrega a un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
 - Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado.
 - El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- Los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente.
- En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, para que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
 - Se procurará que las excavaciones eviten la afección a los niveles freáticos y a la zona de recarga de acuíferos.

Según señala el Área de Infraestructuras, de la Dirección General de Economía Circular, y de acuerdo con los principios de la jerarquía de residuos, se dará prioridad a las alternativas que generen menos residuos tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados.

También deberán considerarse las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales mediante el empleo en las obras de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Como medida preventiva frente a las **radiaciones electromagnéticas**, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

En materia de protección de espacios naturales protegidos y recursos naturales, hay que tener en cuenta que, como ya se ha indicado en este documento de alcance, la unidad competente en la materia (Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal) **considera necesario replantear la ubicación de las PSFV informadas**. Dicha nueva propuesta, atenderá a lo requerido por el informe emitido por esa Dirección General.



4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Se justificará cada **alternativa propuesta** o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

En cuanto al planteamiento y evaluación de las alternativas en la documentación aportada en esta fase, según lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, las alternativas planteadas para la PSFV Moraleja y la PSFV Zarzalejo son idénticas; para una superficie total de ubicación de las PSFVs de 18,78 ha (9,02 PFV Moraleja y 9,76 PFV Zarzalejo), se plantean alternativas de 9,95 ha (alternativa 1) y 10,19 ha (alternativa 2), por lo que se considera que no es posible que las superficies de las alternativas presentadas acojan todas las instalaciones objeto del Plan Especial de Infraestructuras, lo que supondría que no se han planteado alternativas técnicamente viables de ubicación.

En el Estudio Ambiental Estratégico requerido para la siguiente fase, se aportarán alternativas de ubicación que sean técnica, ambiental y superficialmente viables.

Igualmente, en la documentación presentada en esta fase, no se detalla el método utilizado para el análisis ni se aportan los datos cuantitativos que sirven de base para decidir cuáles son las alternativas seleccionadas. Parece seleccionarse la alternativa que tiene mejor consideración relativa frente a las otras en un mayor número de criterios, pero no parece haber una ponderación de los criterios entre sí.

En el análisis de alternativas de ubicación de las plantas solares y de las líneas de evacuación, para garantizar la protección de la Red Natura 2000, y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios no considerados, como la relativa a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid:

(<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

También se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras previstas la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto:

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx



4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.
- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

El programa de vigilancia ambiental incluirá la realización de muestreos de avifauna tanto dentro de la instalación como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades tras la construcción de las plantas. Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el PEI. Además, si se diera el caso por la naturaleza aérea de la línea de evacuación, se realizarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura. El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto y vida útil de la infraestructura, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, durante los años de funcionamiento de las infraestructuras.

De acuerdo con lo señalado por el Área de Sanidad Ambiental, con objeto de garantizar la óptima calidad del Agua de la red de abastecimiento público, durante la ejecución de las obras el Programa de Vigilancia Ambiental deberá Incluir información detallada y cartográfica de aquellas zonas de abastecimiento del agua de consumo humano que puedan resultar interceptadas por el proyecto y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos de consumo, depósitos reguladores, etc) para incorporar posteriormente una descripción de medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. con objeto de garantizar la calidad del agua de consumo, durante las obras en las zonas interceptadas.

También considera necesario Incorporar la Vigilancia de plagas urbanas (artrópodos y roedores) con repercusión en la salud pública por molestias y transmisión de enfermedades, durante la ejecución de las obras, dentro del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Los movimientos de tierra ocasionados por el soterramiento completo de la línea propicia de manera notable la proliferación de especies-plaga, máxime cuando la zanja prevista discurre cercana a viviendas aisladas. Además, se ha de impedir la generación de problemas posteriores por plagas, en especial el abandono de residuos inertes y encharcamientos. Por ello en el Programa de Vigilancia Ambiental de las obras se incluirá un



Plan de Gestión de Plagas (PGP), con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, fundamentalmente respecto a las áreas residenciales y centros dotacionales públicos.

4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial.

5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas.

El estudio se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los Estudios de caracterización de la calidad de los suelos y deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial para la implantación de las Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas Moraleja y Zarzalejo e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y presentará ambos documentos ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial, acompañada del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

El listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:



- Área de Vías Pecuarias
- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
- ADIF - Dirección de Patrimonio y Urbanismo
- Canal de Isabel II, S.A.
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A.
- Dirección General de Aviación Civil
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Área de Instalaciones Eléctricas
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
- Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Área de Minas e Instalaciones de Seguridad
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Economía Circular
- Dirección General de Urbanismo
- Ecologistas en Acción
- ENAGÁS, S.A.
- GREENPEACE ESPAÑA
- IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
- Instituto Geológico y Minero de España
- Dirección General de Emergencias. Jefatura del Cuerpo de Bomberos
- MADRILEÑA RED DE GAS, SAU
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- NEDGIA MADRID, S.A.
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
- SEO Sociedad Española de Ornitología
- Área de Sanidad Ambiental
- Subdirección General de Patrimonio. Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
- UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A.
- Ayuntamiento de Griñón
- Ayuntamiento de Humanes de Madrid
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio

7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial
- El estudio ambiental estratégico
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos)



- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático y, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de información pública y consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos conforme a lo previsto en la legislación ambiental vigente en el momento en el que se inició dicho expediente.

Madrid, a fecha de firma
La directora general de
Transición Energética y
Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019412912822329043784**